

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1965

} N° 15,497

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 399 de 28 de octubre de 1965, por el cual se ordena la destrucción de unos sellos.

Decreto N° 400 de 28 de octubre de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 451 de 18 de octubre de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva N° 72 de 20 de octubre de 1965, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva N° 73 de 20 de octubre de 1965, por la cual se aprueba una inversión.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA DESTRUCCION DE UNOS SELLOS

DECRETO NUMERO 399
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se ordena la destrucción de los sellos con sobrecarga defectuosa de los Vos. Juegos Deportivos Bolivarianos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de la sobrecarga ordenada por el Decreto No. 357 de 15 de septiembre de 1965, de ciento sesenta mil (160,000) sellos postales de la serie "Rehabilitación de Menores", resultaron dañados veinte (20) pliegos de cien (100) estampillas cada uno, (Exploradores), y un (1) pliego que resultó sobrante (Muchachas Guías);

Que por el anterior motivo no conviene a los intereses del Correo Nacional utilizar los sellos sobrecargados para el uso de porte o franqueo,

DECRETA:

Artículo primero: Ordenar la destrucción total de la emisión autorizada por el Decreto 357 de 15 de septiembre de 1965.

Artículo segundo: Un representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y un Auditor de la Contraloría General de la República, presenciarán la destrucción de todos los sellos sobrecargados conforme al Decreto No. 357 de 1965, levantando el acta correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 400
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teodoro Jordán Santamaría, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Joaquín Ortiz, quien renunció el cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 451
(DE 18 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único. Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala, del 25 al 30 de octubre de 1965, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ingeniero Fernando Eleta Almarán, Ministro de Relaciones Exteriores quien la presidirá; el señor Lic. Hernán J. Rodríguez, Director del Departamento de Comercio Exterior y Asesor Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado; y el señor Diógenes de la Rosa, hijo, Delegado.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 3a Sur—N° 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—N° 19-A 56

(Relleño de Barraza)

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión de que trata el presente Decreto correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 72**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 72.—Panamá, 20 de octubre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 20 de septiembre de 1965 el señor José Domingo Soto, apoderado de la Sociedad Soto y Soto, Compañía Limitada solicita la rescisión del Contrato de protección industrial N° 25 de 9 de abril de 1964 firmado entre La Nación, representada por este Ministerio y la Sociedad Soto y Soto Cia. Ltda. por haber esta Cia. solicitado y obtenido nuevo contrato que se distingue con el N° 59 de 26 de agosto de 1965;

Que el nuevo Contrato de Soto y Soto Cia. Ltda. ha presentado la fianza de cumplimiento correspondiente al nuevo contrato como lo atestigua recibo de la Contraloría General de La Nación que informa haber recibido el cheque certificado N° 2665 por la suma de Cuatrocientos Veinte Balboas (B/. 420) como fianza del contrato N° 59 de 26 de agosto de 1965;

Que siendo la cuantía de la nueva fianza igual a la que garantiza el Contrato N° 25 de 9 de abril de 1965, puede el bono que se presentó como fianza del primero de estos contratos, continuar sirviendo de garantía para el nuevo Contrato;

Que en esas condiciones debe devolverse al contratista el cheque certificado que presentó como garantía del Contrato que por este medio se rescinde;

RESUELVE:

Declárase rescindido el Contrato de protección industrial N° 25 de 9 de abril de 1965 firmado entre La Nación representada por este Ministerio y la Cia. Soto y Soto Compañía Limitada y se ordena la devolución de la fianza correspondiente. Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.****APRUEBASE UNA INVERSION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 73**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 73.—Panamá, 20 de octubre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad denominada Schering Corporation Centroamericana, S. A., establecida en la Zona Libre de Colón e inscrita de acuerdo con las leyes del país, solicita por medio de su apoderado Licenciado Carlos Arosemena Arias, la aprobación del Gobierno Nacional de la inversión hecha por esta Cia. en el país de trescientos cincuenta mil balboas (B/350,000.00).

Que siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 14 de 1962 que reglamenta el otorgamiento de los permisos para esos Seguros de Inversiones, la solicitud fue sometida al Consejo de Economía Nacional para que rindiera su informe sobre las repercusiones de la inversión en la Economía Nacional;

Que el Consejo de Economía Nacional en su informe de octubre 7 de 1965 bajo Nota sin número de esta misma fecha emitió concepto favorable,

RESUELVE:

Aprobar la inversión de la Cia. Schering Corporation Centroamericana, S. A., por la suma de trescientos cincuenta mil balboas (B/350,000.00), en la República de Panamá para los fines establecidos en la Ley 10 y 14 de 1962 por las que se aprueba el convenio celebrado con los Estados Unidos de Norte América sobre garantía de inversiones y se reglamenta el otorgamiento de permisos para Seguros de Inversiones a fin de que la mencionada Compañía pueda acogerse al Seguro en referencia.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Noemí Moreno Alba, mujer, panameña, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-37-78, con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia N° 205, en mi carácter de representante de Manufactureras Vanidad, S. A., comparezco ante usted, muy respetuosamente, con el fin de solicitarle se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

DESIRE

sola o en unión con otras palabras o dibujos.

Esta marca se usará para distinguir: trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, calzados de toda clase y sus accesorios, como tacones, punteras, etc.; sombreros y gorras, trenzillas, gabardinas, bordados, encajes, flores artificiales; artículos para modistas, sastres, zapateros y costureras; hilos, sedas, guantes, corsés, brassieres, fajas y ligeros y cualquier otra prenda de vestir.

Dicha marca se usará de preferencia, impresa sobre los artículos que amparará y también por medio de etiquetas pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña a la presente solicitud: Comprobante de pago del impuesto; Declaración jurada; el Poder general conferido por Manufactureras Vanidad, S. A., que aparece registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 255; seis etiquetas o ejemplares de la marca.

Panamá, 11 de octubre de 1965.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apode-

rada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SINTONAL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) El poder general. (El original está adjunto a la presentación de la marca de fábrica denominada Griponal presentada el día 13 de octubre de 1964; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 3 de septiembre de 1965.

Atentamente,

Lic. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

ALANTOINA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos e ingredientes de artículos de tocador y cosméticos en general, y en particular preparaciones para afeitar y talcos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Alantoína, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tama-

ños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

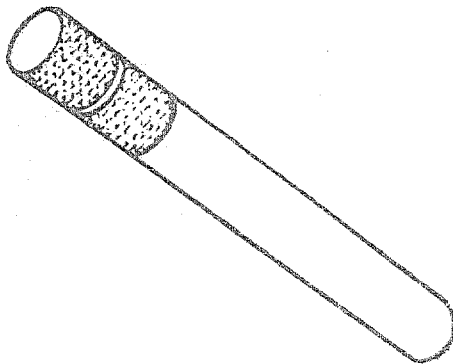
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en una banda anular blanca contrastando con el



fondo de color de la boquilla del cigarrillo. El lineado en el dibujo indica solamente un color contrastante y no es la intención de la peticionaria representar ningún color en particular, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la representación de un cigarrillo de por sí

La marca se usa para amparar Cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria apli-

cándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de julio de 1958, en el comercio internacional desde el 1º de abril de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Con anterioridad la peticionaria hizo igual solicitud pero no pudo presentar la prueba de que la marca había sido registrada en los Estados Unidos de América dentro del año siguiente por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Esto dio por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada en la misma solicitud de registro en los Estados Unidos de América, que aún está pendiente.

Se usa dicha marca aplicándola a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-
to; b) copia certificada de la solicitud y trami-
tación de la marca en los Estados Unidos de Amé-
rica; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de
la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder
de la peticionaria con declaración jurada del Se-
cretario.

Panamá, 24 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

007

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador, preparaciones para afeitar, lociones, colonias, talcos y desodorantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en los números 007, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipien-

tes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ALMIDEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado almidones líquidos y en polvo, polvos dentales, dentífricos líquidos, cepillos de dientes, detergentes líquidos y en polvo, jabones de tocador, polvos para la cara, pomadas limpiadoras para el cutis, lociones para las manos, desodorantes personales, cremas para la cara, talcos, polvos limpiadores, cremas de afeitar, navajas, hojillas de afeitar de seguridad, cosméticos, preparaciones de tocador, perfumes, aguas de tocador, cremas para las manos, colorantes, lápices de labios, lociones faciales, colorantes en crema, polvos base líquidos, tónicos para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, preparaciones para el lavado de la cabeza, disolventes para el esmalte de las uñas, astringentes, sales aromáticas, preventivos contra la insolación, almohadillas para limpiar el cutis, aceites para niños, jabones en panes para lavar, jabones en escama para lavar, limpiadores en polvo, jabones en cuentas, jabones líquidos, aderezos para el cabello, aparato de manicura e insecticidas.

La marca consiste como se dejó expresado, en la palabra distintiva Almidex y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 13 de noviembre de 1939.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

KONTROL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, blanqueadores, almidones, evacuantes, limpiadores, artículos de tocador, pastas dentífricas, y cremas de afeitar en forma de polvos, líquidos o tabletas.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Kontrol, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;

- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de agosto de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) a.m. en punto de la mañana del día 23 de noviembre de 1965, por el suministro de llantas para el equipo pesado del Departamento de Mantenimiento de calles del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 24

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del 26 de noviembre de 1965.

Las propuestas deberán ser entregadas en dos sobres cerrados: el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de: Llantas y Tubos.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situado en Vía España.

Atentamente,

Federico G. Guardia G.
Director Ejecutivo.

Panamá, 9 de noviembre de 1965.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION NUMERO 24

Hasta las 10:00 a.m. del día 26 de noviembre de 1965 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Multifamiliar Nº 1 del Marañón, esquina de Calle 29 Este y Calle 12 de Octubre, para la adquisición de terreno en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con dos (2) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

La licitación se ajustará a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley número 63 del 11 de diciembre de 1961 y el Decreto número 158 del 7 de agosto de 1964.

A partir del 29 de octubre de 1965 el pliego de planos y pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Préstamos Hipotecarios, durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El Director General, Encargado,
Ing. José Fierro.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que la señora Lelia Oderay Vergara viuda de Smith ha propuesto demanda ordinaria contra el señor Charles Francias Johanson por la cantidad de treinta mil balboas (B/30.000.00).

Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 16 de noviembre de 1965.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5745

(Única publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público de conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, que el día 20 de septiembre de 1965, mediante escritura pública Nº 3184, compré al señor Yoc Ping Lin Kou el establecimiento comercial denominado "Roberto Chen", ubicado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Bienvenida Chin See.

L. 94025

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Diego De Sedas contra César A. Terrientes y Elvira Mojica de Terrientes, se ha señalado el día nueve (9) de diciembre del corriente año para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta una octava (1/8), parte de la finca de propiedad de los demandados, que se describe así:

"Finca número 12.753, inscrita al Folio 444 del Tomo 357, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte y Oeste, resto de la Finca número 12.504, de propiedad de Juan José Amado; Sur, Río Matías Hernández; y por el Este, en parte del camino a Cerro Bates y Mariprieta, y en parte el resto de la Finca número 12.504 de propiedad de Juan José Amado. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 29 hectáreas con 8.305 metros cuadrados". La octava parte de esta finca de propiedad de Elvira M. de Terrientes."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos setenta y cinco balboas (B/3.775.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la di-

ligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en funciones de Aiguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.
L. 2711
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Delia Rosa García de Gutiérrez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Eusebio Gutiérrez.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 6334
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Villanueva, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Santa Cruz Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 11 hectáreas 2.640 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Juan Peña y terrenos nacionales.

Sur, Juan Peña.

Este, Lorenzo Camaño y Martín Gálvez.

Oeste, Juan Peña.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

La Oficial de Tierras,

JOSE M. PAREDES.

Dalys Romero de Medina

L. 99993
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alejandro Gibbs, panameño, mayor de edad, casado, contador, cedula 8-82-808, hijo de John F. Gibbs y Luisa Blanchard, con residencia actual desconocida, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, como responsable del delito de "falsedad", en perjuicio de Créditos Panamá S. A. cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alejandro Gibbs, panameño, mayor de edad, casado, contador, con cédula de identidad personal Nº 8-82-808, hijo de John F. Gibbs y Luisa Blanchard, residente en Calle Octava número 24, apartamento 4, Par. que Lefevre, a la pena principal de doce meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "falsedad" en perjuicio de "Créditos Panamá S. A."

Como se trata de reo ausente este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial, de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 237 del Código Penal, 799, 2153, 2256, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del encartado Alejandro Gibbs, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a éste se ha procesado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al sentenciado Gibbs así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para notificar al sentenciado Alejandro Gibbs y a las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Eusebio y Aurelio Torres, vecinos de Santana, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de generales desconocidas, cuyos paraderos se ignoran para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de "hurto" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Eusebio y Aurelio Torres, vecinos de "Santana", distrito de Montijo, de generales

desconocidas, como presuntos responsables del delito de Hurto contemplado en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que se les ha decretado a folios 22 y 44.

Solicítase nuevamente la captura de los encausados al Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Queda abierta la causa a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Provean los procesados los medios de su defensa o digan si carecen de éstos para que se los procure el Tribunal.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

En caso de no ser habidos oportunamente los reos para la notificación personal de este auto se dispone que se les haga en los términos previstos en el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes.— (fdo.) Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten los paraderos de los procesados Eusebio y Aurelio Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a sus capturas.

Y para que sirva de formal emplazamiento a los procesados Torres, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito, LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria, Edecia R. de García.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Mariano Díaz, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito 'hurto' y que en lo pertinente reza así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, agosto diez y seis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.— (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) Agustín Alzamora, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Díaz, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito, LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria, Edecia R. de García.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Loren-

zo Branda, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia despachada por el Tercer Tribunal Superior de Justicia en el juicio seguido en su contra por el delito de 'hurto' y que en lo pertinente reza así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.— (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) Agustín Alzamora, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Branda, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Branda, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito, LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria, Edecia R. de García.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Joaquín Mela o Franco, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Hurto Pecuario', y que en lo pertinente reza así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, agosto once de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.— El Secretario, (fdo.) Agustín Alzamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Mela o Franco, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Mela o Franco, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo, LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria, Edecia R. de García.
(Tercera publicación)